



# Asamblea General

## Consejo de Derechos Humanos

### 38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 6 de la agenda

### Examen periódico universal

### Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal \*

### Montenegro

## Introducción

1.El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 29º período de sesiones del 15 al 26 de enero de 2018. El examen de Montenegro se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 22 de enero de 2018. La delegación de Montenegro estuvo encabezada por Zoran Pažin, Viceprimer Ministro encargado del Sistema Político y de Política Exterior e Interior y Ministro de Justicia. En su 17ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Montenegro.

2.El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Montenegro: Hungría, Nepal y Panamá.

3.Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Montenegro se publicaron los siguientes documentos:

a)Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/29/MNE/1);

b)Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/29/MNE/2);

c)Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/29/MNE/3).

4.Por conducto de la troika se transmitió a Montenegro una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, el Brasil, Chequia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A.Exposición del Estado examinado

5.La delegación de Montenegro señaló que su informe nacional ofrecía un panorama general de los progresos realizados y los retos pendientes para el fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos, y que reflejaba claramente la adhesión de Montenegro a los derechos humanos.

6.Desde el examen anterior, Montenegro había logrado resultados satisfactorios en las esferas de la reforma judicial y la lucha contra la corrupción, y había avanzado considerablemente hacia el establecimiento de un marco general de lucha contra la discriminación. A ese respecto, se habían creado varios órganos, como el Consejo Social, el Consejo de Estado de Derecho, el Consejo de Igualdad de Género, el Consejo de Lucha contra la Discriminación, el Consejo de Atención a las Personas con Discapacidad y el Consejo de Derechos del Niño. Montenegro también había reforzado la capacidad del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades y fortalecido las facultades del mecanismo nacional de prevención de la tortura.

7.Montenegro era consciente de la importancia de contar con un poder judicial independiente y eficiente a fin de garantizar la seguridad jurídica y el funcionamiento democrático de las instituciones. Así pues, durante el período que se examinaba, Montenegro había emprendido reformas para reforzar la independencia de la judicatura. Además de haberse aprobado la Estrategia de Reforma Judicial para el período 2014-2018, se habían promulgado varias leyes nuevas a fin de establecer procesos integrados y transparentes para la selección basada en el mérito de los jueces y los fiscales. También se había mejorado el acceso a la justicia mediante la aprobación de modificaciones de la Ley de Asistencia Letrada Gratuita en 2015. Asimismo, con el establecimiento del

Organismo de Lucha contra la Corrupción como institución estatal autónoma e independiente se había creado un marco institucional centralizado de lucha contra la corrupción.

8. Montenegro había avanzado significativamente en la lucha contra la discriminación mediante la aprobación de modificaciones de las leyes por las que se prohibía la discriminación, una nueva Ley de Prohibición de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad y modificaciones por las que se ampliaba más la competencia del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades. También se estaban llevando a cabo campañas en los medios de comunicación para crear conciencia sobre los comportamientos discriminatorios.

9. La violencia contra las mujeres y los niños seguía representando un grave problema. La tarea principal en ese ámbito consistía en garantizar una respuesta multidisciplinaria oportuna y adecuada a las víctimas y subsanar las deficiencias existentes en la aplicación de la legislación nacional en la materia.

10. En la esfera de los derechos del niño, Montenegro había modificado el Código Penal para garantizar una mayor observancia del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, así como de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Montenegro también había aprobado su primera Estrategia de Prevención y de Protección del Niño contra la Violencia, y estaba redactando el nuevo Plan de Acción Nacional para la Infancia para el período 2018-2022.

11. Montenegro estaba trabajando para establecer un mecanismo de determinación de la apatridia, para aprobar una nueva Ley de Extranjería y para reconocer la condición de la apatridia, de modo que se permitiera a los apátridas ejercer los derechos que les reconocían las convenciones ratificadas por el país.

12. Pese a las iniciativas emprendidas por Montenegro, las personas con discapacidad seguían sufriendo marginación social y era necesario fortalecer más la capacidad de las instituciones competentes y proporcionarles suficientes recursos. De conformidad con la Ley de Asistencia Social y Atención a la Infancia, se habían creado guarderías para ofrecer un servicio de apoyo a la vida en la comunidad.

13. Montenegro había realizado progresos tangibles en el establecimiento de un marco legislativo e institucional adecuado sobre los derechos de las minorías. En ese contexto, se había aprobado una nueva estrategia para el período 2017-2019 con vistas a encontrar una solución permanente para los refugiados y las personas desplazadas de la ex-Yugoslavia. Se habían adoptado medidas específicas para promover la integración de las comunidades romaní y egipciana en el sistema educativo, como la creación de jardines de infancia preparatorios para los niños no inscritos en la educación formal y la puesta en marcha de una campaña para la matriculación de esos niños en el primer curso de la enseñanza primaria.

14. Montenegro había venido cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos, lo que había conducido a su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2022-2024.

15. Montenegro dio las gracias a todos los países que habían formulado preguntas por adelantado, y señaló que se estaba trabajando en el establecimiento de un mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Montenegro había sido seleccionado como país piloto para la implantación de una base de datos del ACNUDH destinada a facilitar ese seguimiento.

16. Se estaba aplicando una estrategia para investigar los crímenes de guerra a fin de que no quedaran impunes. Se estaban efectuando registros de bases de datos no protegidas del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 con el fin de recopilar pruebas sobre casos de crímenes de guerra que se encontraban en fase de instrucción, así como de obtener pruebas de otros posibles casos. En 2015, Montenegro había aprobado la Ley de Reparación en favor de las Víctimas de Delitos Violentos, en virtud de la cual se había desembolsado ya un total aproximado de 5,7 millones de euros.

17. Montenegro había mejorado su marco legislativo de lucha contra la trata de personas y estaba aplicando la Estrategia de Lucha contra la Trata de Personas para el período 2012-2018. Se estaba creando un equipo operacional de lucha contra la trata de personas a fin de mejorar la identificación de las posibles víctimas.

18. Con respecto a la libertad de expresión, en 2016 se había creado una nueva comisión de seguimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para investigar casos de amenazas y violencia contra periodistas, asesinatos de periodistas y ataques contra bienes de los medios de comunicación. Las estadísticas de 2017 confirmaban que Montenegro no era un país en el que la violencia contra los medios de comunicación pudiera considerarse un problema sistémico.

19. Se estaban llevando a cabo campañas de concienciación para erradicar las prácticas del matrimonio precoz y el matrimonio forzado, todavía prevalentes en las comunidades romaní y egipciana. No estaba permitido el aborto selectivo de fetos de sexo femenino. Sin embargo, dado que las instituciones de salud privadas no estaban conectadas electrónicamente al sector público, resultaba muy difícil conocer el número de abortos selectivos, o incluso el de los abortos practicados por otros motivos.

20. Montenegro tenía previsto aprobar nuevas leyes destinadas a garantizar el respeto de los derechos laborales básicos, incluida una nueva ley del trabajo, para finales de 2018. En 2017 no se había denunciado ningún caso de trabajo infantil.

21. Con respecto a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, se había aplicado, con un enfoque multisectorial, una estrategia para mejorar la calidad de vida de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. En el sector de la seguridad, se habían establecido una red de puntos de contacto con la policía y un "equipo de confianza" especial como mecanismos para reforzar la confianza mutua y mejorar la protección de esas personas. También se habían mejorado el Código Penal y la Ley de Lucha contra la Discriminación, y se esperaba que a finales de 2018 se aprobase la Ley de

Uniones Registradas, que se estaba redactando.

22. En relación con la igualdad de género, todos los órganos nacionales y locales tenían la obligación de prever asignaciones para la ejecución de las actividades del Plan de Acción para Lograr la Igualdad de Género al planificar sus presupuestos anuales. La representación de las mujeres en el Parlamento había aumentado, y la Red Política de Mujeres contaba ahora con representantes de todos los partidos políticos.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 73 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

24. Namibia encomió a Montenegro por el fortalecimiento de su marco normativo e institucional de derechos humanos. Alentó a Montenegro a que siguiera intensificando sus esfuerzos por promover la libertad de expresión, la igualdad de género, la protección de los niños contra la violencia y la integración de las minorías nacionales y los apátridas en la sociedad.

25. Nepal celebró las medidas adoptadas por Montenegro en el ámbito de la reforma judicial y sus esfuerzos por luchar contra la corrupción, combatir la discriminación contra las mujeres y contra las personas con discapacidad y combatir la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres. Alentó a Montenegro a que reforzara la oficina del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades atendiendo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

26. Los Países Bajos celebraron las modificaciones aprobadas para armonizar la disposición penal relativa a la tortura con las normas internacionales, y observaron que resultaba alentador que se estuvieran investigando y enjuiciando casos de crímenes de guerra. Alentaron a Montenegro a que siguiera adoptando medidas para que se investigaran adecuadamente las denuncias de tortura, corrupción de alto nivel y agresiones a periodistas.

27. El Perú celebró que se hubieran ratificado numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y que se hubiera creado el Consejo de las Minorías.

28. Filipinas encomió a Montenegro por la presentación de un informe de mitad de período del examen periódico universal en 2015, y destacó el establecimiento de un marco institucional destinado al refuerzo de políticas y mecanismos con vistas al cumplimiento de sus compromisos en materia de derechos humanos.

29. Mozambique felicitó a Montenegro por haber pasado a ser parte en casi todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. Destacó las medidas adoptadas para reforzar la independencia, la objetividad y la rendición de cuentas del poder judicial, y el establecimiento del Organismo de Lucha contra la Corrupción como institución estatal independiente y autónoma.

30. Qatar celebró las medidas concretas adoptadas para mejorar el marco legislativo destinado a promover los derechos del niño. También encomió a Montenegro por sus actividades de formación y concienciación sobre los derechos humanos, en particular las relativas a la protección de los periodistas, la libertad de expresión y el derecho a un juicio imparcial.

31. La República de Corea celebró las medidas jurídicas y las políticas adoptadas por Montenegro para reforzar la independencia, la imparcialidad y la eficiencia del poder judicial, y encomió su adhesión a la igualdad de género y la no discriminación.

32. La República de Moldova celebró que Montenegro hubiera introducido mejoras en su marco legislativo con vistas a combatir la discriminación—en particular, la discriminación contra la mujer—, despenalizado la difamación y fortalecido el marco legislativo relativo a los medios de comunicación. También celebró que se hubieran reforzado el mandato de la institución nacional de derechos humanos en su calidad de mecanismo nacional de prevención de la tortura y los mandatos de los mecanismos institucionales de lucha contra la discriminación.

33. Rumania felicitó a Montenegro por su empeño de aplicar una serie de estrategias y planes de acción destinados a promover los derechos humanos en el país.

34. La Federación de Rusia expresó preocupación respecto de los casos de tortura y otros tratos crueles infligidos a las personas recluidas, así como ante el aumento de los delitos de trata de personas. Observó que persistía la discriminación contra los grupos minoritarios nacionales, en particular contra la población romaní.

35. El Senegal encomió a Montenegro por la mejora de su marco legislativo e institucional de derechos humanos, y expresó su satisfacción por el establecimiento de instituciones para el seguimiento de la aplicación de las políticas de protección de los derechos humanos creadas por el Ministerio de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías.

36. Serbia celebró las medidas adoptadas para reforzar el papel del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades, y la aprobación de la nueva Estrategia de Protección contra la Violencia Doméstica para el período 2016-2020. Encomió a Montenegro por haber mejorado su marco de lucha contra la discriminación introduciendo modificaciones en la Ley de Lucha contra la Discriminación.

37. Sierra Leona felicitó a Montenegro por la aplicación de una serie de políticas, como la Estrategia de Educación Integradora, la Estrategia de Integración de las Personas con Discapacidad y la Estrategia de Prevención y de Protección del Niño contra la Violencia. Celebró la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y alentó a Montenegro a que creara conciencia y adoptara medidas estrictas para combatir las prácticas del matrimonio infantil, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado en las comunidades romaní, ashkalí y egipcia.

38. Eslovaquia celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961. Reconoció las reformas legales relativas a la creación de un marco general de lucha contra la discriminación y elogió los progresos realizados en el fortalecimiento de la independencia del poder judicial.

39. Eslovenia celebró los avances legislativos relativos a la no discriminación y las medidas adoptadas para luchar contra los estereotipos sexistas. Alentó a Montenegro a combatir los prejuicios contra los miembros de las minorías étnicas y a impartir a los funcionarios educación sobre los derechos humanos. También alentó a Montenegro a que prestara especial atención a la necesidad de mejorar la inscripción de los nacimientos, en particular los de los niños pertenecientes a minorías étnicas y los niños abandonados.

40. El Estado de Palestina expresó su satisfacción por la Estrategia de Inclusión Social de los Romaníes y los Egiptanos para el período 2016-2020 y por las medidas adoptadas en relación con las empresas y los derechos humanos.

41. Suecia encomió a Montenegro por los esfuerzos constantes que realizaba para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y lo alentó a seguir por ese camino.

42. Suiza celebró la inclusión de representantes de la sociedad civil y periodistas en la comisión que se había creado para investigar los casos de violencia y agresiones contra periodistas, y expresó preocupación por el entorno sumamente polarizado en el que debían desarrollar su labor los representantes de la sociedad civil y los periodistas.

43. La ex República Yugoslava de Macedonia felicitó a Montenegro por su adhesión al proceso del examen periódico universal y por las numerosas medidas que había adoptado para aplicar las recomendaciones del segundo ciclo. La ex República Yugoslava de Macedonia tomó nota con satisfacción de la creación de un mecanismo nacional de seguimiento y coordinación del cumplimiento de las obligaciones internacionales.

44. Timor-Leste expresó su satisfacción por la aprobación de la Ley del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades, la Ley de Lucha contra la Discriminación y la Ley de Igualdad de Género. Felicitó a Montenegro por el establecimiento del Organismo de Lucha contra la Corrupción.

45. Turkmenistán observó con interés que Montenegro había incorporado las recomendaciones del segundo ciclo en sus políticas. Celebró el establecimiento del Organismo de Lucha contra la Corrupción como institución estatal autónoma y los esfuerzos realizados para aplicar varias estrategias de derechos humanos.

46. Ucrania observó con satisfacción que el informe se había elaborado mediante consultas nacionales inclusivas, y reconoció las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del segundo ciclo, en particular la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos. Puso de relieve la contribución financiera que Montenegro había aportado para la labor del ACNUDH.

47. El Reino Unido destacó los importantes progresos realizados en la reforma legislativa y la construcción institucional. Alentó a Montenegro a que aplicara las recomendaciones sobre la reforma electoral formuladas por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Indicó que consideraba preocupante que no se hubiera avanzado en la lucha contra la impunidad de los crímenes de guerra, en la protección de la libertad de los medios de comunicación ni en la investigación de las agresiones a periodistas.

48. Los Estados Unidos celebraron que se hubiera establecido una comisión para supervisar las investigaciones de las agresiones y amenazas contra periodistas, pero indicaron que les preocupaba que Montenegro no hubiera avanzado en esas investigaciones. Consideraban desalentadora la persistente discriminación que sufrían los grupos minoritarios, especialmente la población romaní y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

49. El Uruguay destacó la ratificación de numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y la modificación del Código Penal para tipificar como delito la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Celebró las medidas adoptadas para mejorar el marco normativo e institucional con el fin de erradicar la discriminación contra la mujer.

50. Uzbekistán felicitó a Montenegro por haber ratificado varios tratados de derechos humanos y por haber aprobado diversas leyes, en particular de lucha contra la discriminación. Sin embargo, expresó preocupación por los estereotipos existentes sobre las minorías y por la elevada tasa de desempleo prevalente entre estas.

51. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los esfuerzos realizados por Montenegro para proteger los derechos humanos. Celebró el nuevo marco jurídico de lucha contra la discriminación y las modificaciones legislativas destinadas a castigar la difusión de mensajes de odio, y destacó las medidas adoptadas para mejorar la protección de las víctimas de violencia doméstica.

52. Albania encomió a Montenegro por su empeño de aplicar sus estrategias relativas a las minorías y a la lucha contra la trata de personas, y por sus esfuerzos por garantizar la igualdad de género y combatir la violencia doméstica. Solicitó información sobre la reforma destinada a asegurar la financiación necesaria para la promoción de los derechos de las minorías.

53. Argelia destacó los esfuerzos realizados por Montenegro para mejorar los servicios de educación y enseñanza, en particular en relación con la educación inclusiva y la igualdad de acceso de las minorías a la educación. También puso de relieve las medidas legislativas adoptadas para combatir la discriminación contra la mujer y las medidas especiales destinadas a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

54. Andorra destacó la ratificación de varios tratados fundamentales de derechos humanos y la aprobación en 2015 de la Ley de Prohibición de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

55. Angola alentó a Montenegro a proseguir sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones que había aceptado en el examen anterior, especialmente las relativas a la educación inclusiva, la integración de las personas con discapacidad y la lucha contra la trata de personas.

56. La Argentina celebró el establecimiento de la estrategia destinada a mejorar la calidad de vida de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, el Plan de Acción para Lograr la Igualdad de Género y la Estrategia de Integración de las Personas con Discapacidad.

57. Armenia tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas por Montenegro para aumentar la representación de las mujeres en el Parlamento y para promover la iniciativa empresarial de las mujeres. También puso de relieve las medidas adoptadas para promover el derecho a la educación para todos, incluida la educación sobre los derechos humanos, y celebró las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas.

58. Australia se mostró preocupada porque, pese a las diversas medidas adoptadas para hacer frente a esas cuestiones, se habían recibido denuncias de discriminación y violencia contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y de influencia política indebida e intimidación a periodistas. También le preocupaba que, según se había informado, la corrupción siguiera siendo prevalente entre la policía y el poder judicial, y en los sectores sanitario, educativo y laboral.

59. Austria encomió a Montenegro por sus esfuerzos por fortalecer el estado de derecho, en particular por la reforma del poder judicial. Observó que, pese a los avances logrados en la lucha contra la discriminación, la población romaní seguía siendo objeto de discriminación en diversas esferas de la vida. Expresó preocupación por la violencia contra los periodistas.

60. Azerbaiyán destacó las reformas emprendidas por Montenegro para combatir eficazmente la corrupción, en particular la creación del Organismo de Lucha contra la Corrupción y la aprobación de legislación sobre la obstrucción de la justicia y la influencia indebida.

61. Belarús destacó el establecimiento de varias instituciones de protección y promoción de los derechos humanos. No obstante, observó que la influencia de esas instituciones era limitada. Belarús esperaba que el Gobierno prestara la debida atención a mejorar la eficacia de sus mecanismos nacionales de derechos humanos.

62. Bhután destacó los esfuerzos realizados por el Gobierno para proteger los derechos de los grupos vulnerables, y las modificaciones introducidas en el Código Penal y la Ley de Igualdad de Género.

63. Bosnia y Herzegovina encomió al Gobierno por sus esfuerzos destinados a reforzar el marco institucional de derechos humanos, y por haber ratificado casi todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. Felicitó a Montenegro por haber empezado a crear un mecanismo nacional de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones internacionales.

64. El Brasil invitó a Montenegro a establecer un procedimiento de determinación de la apatridia. Destacó los esfuerzos realizados para garantizar la concesión de reparaciones por los crímenes de guerra. Encomió la aprobación de leyes de lucha contra la discriminación y de igualdad de género, el establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura y la aprobación de la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible para 2030.

65. Bulgaria expresó su reconocimiento por la aplicación de la Ley del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades, de 2014, por la que se fortalecían el mandato y la independencia del Defensor del Pueblo. Encomió a Montenegro por la creación del Organismo de Lucha contra la Corrupción y por los esfuerzos destinados a mejorar la igualdad de género y a proteger los derechos del niño.

66. El Canadá celebró los esfuerzos realizados para combatir la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y para defender el derecho a la libertad de reunión y de expresión autorizando las marchas del orgullo en Podgorica. Expresó preocupación por las denuncias de que los medios de comunicación y los periodistas estaban expuestos a presión económica y amenazas.

67. Chile felicitó a Montenegro por la aprobación de la modificación de la Ley de Lucha contra la Discriminación para redefinir los términos “discriminación” y “discurso de odio” integrando en el texto los elementos de las normas europeas. Le preocupaba que aún no se hubieran ratificado algunos de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

68. China puso de relieve la aprobación de leyes relativas a la lucha contra la discriminación, la igualdad de género y los derechos de las personas con discapacidad, así como la adopción de estrategias para la prevención de la violencia doméstica y la protección de los niños contra la violencia.

69. La delegación de Montenegro señaló que se habían adoptado medidas adicionales para prevenir y reprimir la corrupción. Se habían incoado procedimientos contra más de 1.000 funcionarios públicos, que se habían saldado con más de 200 destituciones. Asimismo, los casos de corrupción examinados por la Fiscalía Especial durante los cuatro años transcurridos desde su creación habían conducido a 99 investigaciones y 36 acusaciones, todas ellas confirmadas. Además, 18 causas habían dado lugar a condenas. En relación con los bienes obtenidos ilícitamente, se habían llevado a cabo investigaciones financieras sobre 119 personas físicas y 14 personas jurídicas.

70. Para el Estado era prioritario seguir fomentando la libertad de los medios de comunicación. A este respecto, se había previsto aprobar nueva legislación para prevenir cualquier influencia política indebida en la radiodifusión pública, y en 2018 se esperaba aprobar una nueva ley sobre la libertad de los medios de comunicación. Montenegro consideraba una prioridad combatir la violencia contra los periodistas y, en el transcurso de cuatro años, 24 casos de ese tipo de violencia habían conducido a 13 enjuiciamientos y 9 condenas.

71. En cuanto a los derechos y las libertades de las comunidades romaní y egipcia, se estaba aplicando la tercera Estrategia de Inclusión Social de los Romaníes y los Egipcios, correspondiente al período comprendido entre 2016 y 2020. La estrategia se basaba en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derechos de las minorías que había firmado Montenegro y se ajustaba plenamente al marco europeo para la inclusión social de la población romaní. Su objetivo, fundado en los principios de la igualdad y la no discriminación, era lograr la inclusión social de las comunidades romaní y egipcia con vistas a la mejora de su situación socioeconómica. En el ámbito de la educación, había aumentado el número de niños romaníes escolarizados en todos los niveles, existían becas para los estudiantes romaníes y egipcios de enseñanza secundaria y universitaria y se proporcionaban libros de texto gratuitos a los niños romaníes y egipcios matriculados en la escuela primaria.

72. Côte d'Ivoire celebró el fortalecimiento del marco normativo e institucional de protección de los derechos humanos. Sin embargo, observó que quedaban algunos problemas por resolver, especialmente en la esfera de los derechos civiles y políticos y de la igualdad y la no discriminación, en particular respecto de las personas con discapacidad y los miembros de las minorías.

73. Croacia aplaudió las medidas legislativas adoptadas para combatir la violencia doméstica y alentó a Montenegro a que siguiera avanzando a ese respecto, en particular mediante la habilitación de más centros de acogida para las mujeres que habían sido víctimas de ese tipo de violencia y el suministro de fondos suficientes a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que prestaban servicios a las víctimas. Croacia alentó a Montenegro a que prosiguiera su labor de posguerra relativa a las personas desaparecidas, los juicios por crímenes de guerra y la indemnización de las víctimas.

74. Chequia agradeció la instructiva exposición, que había proporcionado un panorama general de la situación de los derechos humanos en Montenegro. Reconoció los progresos que se habían logrado en varios ámbitos de los derechos humanos y alentó a Montenegro a que prosiguiera sus esfuerzos.

75. El Ecuador felicitó a Montenegro por sus avances en la esfera de los derechos humanos, en especial por la Estrategia de Integración de las Personas con Discapacidad y la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible.

76. Egipto encomió a Montenegro por haber avanzado en la promoción de los derechos humanos, en particular mediante la mejora de su marco jurídico, la lucha contra la discriminación y la aprobación de la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas.

77. Estonia encomió a Montenegro por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular por la creación de un mecanismo nacional para el seguimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos. Celebró los esfuerzos realizados para combatir la violencia contra la mujer y alentó a Montenegro a que siguiera adoptando medidas para luchar contra la violencia doméstica.

78. Francia observó que Montenegro había realizado progresos significativos en el fortalecimiento del estado de derecho, en la protección de las minorías y en la lucha contra la corrupción mediante el establecimiento de un organismo especializado.

79. El Gabón reconoció las medidas adoptadas por Montenegro para luchar contra la corrupción mediante la aprobación de leyes, la creación de un organismo de prevención de la corrupción y el establecimiento de la Fiscalía Especial. Felicitó a Montenegro por los esfuerzos realizados para combatir la violencia contra la mujer, en particular mediante la reforma del Código Penal.

80. Georgia expresó su reconocimiento por las políticas adoptadas por Montenegro para promover la igualdad de género y eliminar la discriminación y la violencia. Celebró la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y la aprobación de la nueva Estrategia de Protección contra la Violencia Doméstica para el período 2016-2020.

81. Alemania encomió a Montenegro por la ampliación del mandato del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades y por las medidas adoptadas para mejorar la calidad de vida de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. También encomió a Montenegro por su cooperación con la sociedad civil en el marco de la preparación para el presente examen periódico universal.

82. Ghana destacó los avances legislativos relativos a la no discriminación y la aprobación de modificaciones de la Ley Electoral con vistas a mejorar la participación de las mujeres en el proceso electoral. Observó que, pese a los esfuerzos realizados, persistía la discriminación contra las personas de origen romaní, ashkalí y egipcio.

83. Grecia encomió a Montenegro por la aplicación de estrategias y planes de acción de derechos humanos en relación con las minorías, la igualdad de género, la violencia doméstica, las personas con discapacidad y la trata de personas. También encomió los progresos legislativos e institucionales realizados en el ámbito del estado de derecho y la lucha contra la corrupción.

84. Honduras encomió a Montenegro por sus avances en la aplicación de las recomendaciones recibidas en los ciclos anteriores, en particular la ratificación de varios tratados internacionales de derechos humanos y la adopción de medidas para proteger los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

85. Islandia celebró los esfuerzos realizados por Montenegro con vistas a crear un marco legal e institucional estable para la protección y promoción de los derechos humanos.

86. La India encomió a Montenegro por los progresos realizados en la protección de los derechos humanos, en particular en favor de los grupos más vulnerables, y destacó las estrategias y planes de acción centrados en las mujeres, los niños, las personas de edad, las minorías y las personas con discapacidad. También encomió a Montenegro por el establecimiento del Consejo de Derechos del Niño y por la aprobación de la Ley de Prohibición de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

87. Indonesia celebró las numerosas estrategias de derechos humanos adoptadas por Montenegro para proteger a los grupos vulnerables. Encomió la aprobación de la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible para 2030 y el establecimiento de un

mecanismo nacional de seguimiento para supervisar la aplicación de las recomendaciones del sistema de las Naciones Unidas.

88.La República Islámica del Irán tomó nota con satisfacción de varias medidas adoptadas por Montenegro, como las estrategias específicas destinadas a garantizar la igualdad de acceso de las minorías a la educación y a aumentar el número de niños romaníes que asistían a la escuela primaria. Expresó preocupación por la urgente necesidad de realizar esfuerzos continuos para aumentar el nivel de asistencia de los niños romaníes a la escuela primaria y para superar los estereotipos negativos contra esos niños.

89.El Iraq celebró los progresos realizados por Montenegro en la aplicación de las recomendaciones que había recibido durante el segundo ciclo de examen y puso de relieve que se habían establecido varios órganos para proteger los derechos humanos.

90.Irlanda aplaudió los esfuerzos realizados por Montenegro para fortalecer la imparcialidad del poder judicial. Valoró positivamente la nueva Estrategia de Protección contra la Violencia Doméstica para el período 2016-2020 y celebró la adopción de medidas destinadas a proteger los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y a combatir la discriminación contra las minorías.

91.Italia encomió a Montenegro por su determinación de combatir la violencia doméstica, la violencia contra las mujeres y la trata de personas. Expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados en el ámbito de la educación y formación sobre los derechos humanos, y por los resultados obtenidos en la lucha contra la discriminación.

92.Libia celebró los progresos realizados por Montenegro en la promoción de los derechos humanos. También celebró la aprobación de una serie de medidas legislativas destinadas a fortalecer la imparcialidad del poder judicial y de medidas encaminadas a mejorar la ley electoral a fin de aumentar la participación de la mujer en la vida pública.

93.Madagascar encomió a Montenegro por la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica. Celebró que se hubieran aprobado una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas, la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y las modificaciones del Código Penal destinadas a mejorar la protección de las víctimas de violencia doméstica.

94.Malasia destacó que se habían creado diversas estrategias nacionales para promover los derechos humanos en Montenegro. Esperaba que la aprobación de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y la Estrategia de Protección contra la Violencia Doméstica para el período 2016-2020 contribuyera a mitigar la incidencia de la violencia doméstica contra las mujeres.

95. Maldivas encomió a Montenegro por sus esfuerzos destinados a lograr la igualdad de género y a aumentar la participación de las mujeres en la adopción de decisiones políticas, y por su empeño de combatir la corrupción mediante el establecimiento del Organismo de Lucha contra la Corrupción en 2016.

96.México reconoció los progresos realizados por Montenegro en la protección de los niños y los adolescentes mediante la aplicación de la Estrategia de Prevención y de Protección del Niño contra la Violencia para el período 2017-2021 y la aprobación de la Estrategia de Protección contra la Violencia Doméstica para el período 2016-2020.

97.Marruecos celebró la puesta en marcha del proceso de establecimiento de un mecanismo de seguimiento y coordinación del cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos. También celebró las medidas legislativas adoptadas para fortalecer la independencia e imparcialidad del poder judicial.

98.Portugal agradeció el completo informe nacional presentado por Montenegro.

99.El Estado Plurinacional de Bolivia celebró la labor llevada a cabo por el Ministerio de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías en su calidad de institución pública encargada de combatir la discriminación y formular políticas de protección de los derechos humanos.

100.En sus observaciones finales, la delegación de Montenegro puso de relieve los esfuerzos que había realizado el Gobierno para combatir la violencia contra las mujeres, aludiendo a la creación de 17 equipos multidisciplinarios para la prevención de la violencia doméstica y la violencia contra los niños, y a la aprobación de modificaciones del protocolo de acción para prevenir la violencia doméstica. Las medidas previstas para combatir la violencia contra los niños también abarcaban la creación de centros de acogida, la puesta en funcionamiento de una línea telefónica gratuita y el establecimiento de centros de emergencia.

101.La definición de tortura que figuraba en el Código Penal se ajustaba a la enunciada en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se preveían sanciones más severas para los actos de tortura cometidos por funcionarios públicos, y se estaba estudiando la posibilidad de suprimir el plazo de prescripción.

102.Se consideraba prioritario velar por la educación inclusiva de los niños con discapacidad, y en Montenegro había matriculados en el sistema de enseñanza general unos 4.892 niños con discapacidad, mientras que en tres centros de recursos especializados solo había matriculados 80 alumnos de enseñanza primaria y 60 de secundaria.

103.Montenegro reafirmó su adhesión al proceso del examen periódico universal y dio las gracias a todas las delegaciones por sus preguntas, recomendaciones y observaciones.

## **II.Conclusiones y/o recomendaciones**

**104. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Montenegro y cuentan con su apoyo:**

**104.1 Adoptar medidas para que las denuncias de tortura, malos tratos o uso excesivo de la fuerza por parte de la policía**

sean investigadas por un órgano independiente y para que todos los autores de esos actos sean enjuiciados (Ghana);

104.2 Adoptar medidas adicionales para combatir la corrupción y velar por que las investigaciones y los enjuiciamientos de casos de corrupción se lleven a cabo con un enfoque exhaustivo y metódico (Australia);

104.3 Seguir aplicando medidas con vistas a mejorar la cultura de participación juvenil en la adopción de decisiones en la comunidad y en la sociedad, sobre la base de la Estrategia Nacional de la Juventud para el período 2017-2021 (Rumania);

104.4 Adoptar medidas adicionales para garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y de los medios de comunicación, en particular velando por la independencia del canal de televisión nacional RTCG (Canadá);

104.5 Adoptar medidas para garantizar la independencia editorial de la radiodifusión pública (Suecia);

104.6 Implantar mecanismos más eficaces para el control de los hospitales que realizan pruebas genéticas prenatales de detección del sexo de los fetos. Habida cuenta del carácter transnacional de la cuestión, se debería procurar trabajar en estrecha coordinación con las instancias gubernamentales serbias (Alemania);

104.7 Velar por que las víctimas de violencia doméstica tengan a su disposición centros de acogida adecuados (Malasia).

105. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Montenegro, que considera que ya se han aplicado o están en proceso de aplicación:

105.1 Ratificar las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Enmiendas de Kampala) (Andorra); acelerar la redacción del proyecto de ley de ratificación de las Enmiendas de Kampala (Georgia);

105.2 Intensificar los esfuerzos destinados a resolver los problemas de aplicación de las normas del derecho internacional reforzando la eficacia de su marco institucional nacional de derechos humanos (Namibia);

105.3 Invertir constantemente en el proceso de aplicación efectiva del marco normativo de derechos humanos destinado a garantizar que los objetivos de ese marco se logren adecuada y eficientemente (ex República Yugoslava de Macedonia);

105.4 Llevar a cabo un análisis jurídico de la legislación nacional para ajustarla al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos mediante la puesta en práctica de recomendaciones que el país se ha comprometido a aplicar (Turkmenistán);

105.5 Adoptar medidas adicionales para armonizar su legislación nacional con los instrumentos internacionales ratificados recientemente (Ucrania);

105.6 Reforzar los medios del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades para que pueda desempeñar su mandato de conformidad con los Principios de París (Senegal);

105.7 Reforzar su institución nacional de derechos humanos atendiendo a los Principios de París y dotarla de recursos humanos y financieros suficientes (Timor-Leste); reforzar la institución nacional de derechos humanos, el Protector de los Derechos Humanos y las Libertades, atendiendo a los Principios de París (Ucrania); proporcionar a la institución nacional de derechos humanos recursos humanos y financieros suficientes para reforzar la capacidad de la institución de cumplir su mandato con arreglo a los Principios de París (Portugal); reforzar el Protector de los Derechos Humanos y las Libertades atendiendo a los Principios de París (Grecia);

105.8 Reforzar la institución nacional del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades, teniendo en cuenta, en particular, su función de mecanismo nacional de prevención de la tortura y de mecanismo de protección institucional contra la discriminación (India);

105.9 Adoptar medidas adicionales para reforzar la institución del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades atendiendo a los Principios de París y dotarla de recursos humanos y económicos suficientes, teniendo cuenta, en particular, su función de mecanismo nacional de prevención y de mecanismo de protección institucional contra la discriminación (República de Moldova);

105.10 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional responsable de la coordinación, la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, o, en su caso, reforzar el ya existente, atendiendo a los elementos que se desprenden de las buenas prácticas recogidas en la guía de 2016 del ACNUDH sobre los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento (Portugal); acelerar los procesos de establecimiento de un mecanismo nacional de seguimiento y de la base de datos del ACNUDH (Grecia);

105.11 Seguir formulando estrategias integrales para eliminar todos los tipos de discriminación, en particular los dirigidos contra la mujer y contra los miembros de las minorías étnicas, las personas de origen romaní, ashkalí y egipcio y otros grupos marginados (Serbia);

105.12 Seguir combatiendo todos los tipos de discriminación, especialmente los dirigidos contra las personas de origen romaní, ashkalí y gitano y contra los extranjeros (Senegal);

105.13 Reforzar las medidas destinadas a prevenir la discriminación, intensificar los esfuerzos de lucha contra la pobreza

y el aislamiento social de los grupos vulnerables de la población, incluidas las mujeres, los niños y las minorías nacionales (Uzbekistán);

105.14 Seguir combatiendo todas las formas de discriminación, en particular las dirigidas contra los grupos vulnerables (Angola);

105.15 Redoblar esfuerzos para combatir la discriminación contra todas las minorías étnicas y los grupos marginados en los ámbitos de la educación, el empleo, la atención de la salud, los servicios sociales y la participación política (Indonesia);

105.16 Seguir intensificando los esfuerzos por proteger eficazmente los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales e investigar y enjuiciar los casos de violencia y discriminación contra esas personas (Islandia);

105.17 Aplicar plenamente las medidas legales adoptadas contra la discriminación y ocuparse efectivamente de los casos denunciados de violencia motivada por la orientación sexual o la identidad de género de una persona (Chequia);

105.18 Redoblar sus esfuerzos asignando recursos humanos y financieros a la aplicación efectiva de las medidas adoptadas para proteger los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (Honduras);

105.19 Fortalecer las instituciones para combatir la discriminación y la violencia motivadas por el sexo, la orientación sexual o la identidad de género (México);

105.20 Modificar el Código Penal nacional introduciendo una definición de tortura que contenga todos los elementos previstos en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y, en particular, garantizar que las penas sean proporcionales a la gravedad del delito (Países Bajos); adoptar una definición de tortura que incluya todos los elementos establecidos en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, y velar por que las penas previstas para los actos de tortura sean proporcionales a la gravedad del delito (Côte d'Ivoire);

105.21 Velar por que se investiguen sistemáticamente todas las denuncias de tortura, trato cruel o uso excesivo de la fuerza por agentes de policía, y por que los autores de esos actos sean enjuiciados (Belarús);

105.22 Velar por que se investiguen adecuadamente los casos de torturas y tratos crueles infligidos a personas privadas de libertad, y enjuiciar a los autores de esos actos (Federación de Rusia);

105.23 Velar por que se imparta la capacitación profesional necesaria a los agentes del orden a fin de prevenir la tortura y el trato cruel de los detenidos y los presos (Federación de Rusia);

105.24 Continuar trabajando para erradicar la tortura y reforzar la aplicación efectiva de la Convención contra la Tortura (Chile);

105.25 Seguir reforzando la lucha contra la discriminación y la incitación a la violencia contra los grupos vulnerables, y velar por que los delitos motivados por prejuicios sean investigados y enjuiciados y por que sus autores sean condenados y castigados (República Bolivariana de Venezuela);

105.26 Velar por que el mecanismo nacional de prevención de la tortura cuente con una financiación suficiente y estable, y destinar más esfuerzos a garantizar que sus recomendaciones se apliquen debidamente (Chequia);

105.27 Fortalecer la formación de los fiscales, los jueces, los agentes de policía y los trabajadores sociales a fin de lograr la aplicación efectiva de las leyes de lucha contra la violencia (Croacia);

105.28 Seguir aplicando medidas destinadas a mejorar las condiciones de los establecimientos de reclusión (Georgia);

105.29 Velar por que todos los presos sean sometidos a un reconocimiento médico exhaustivo y tengan derecho a acceder a servicios de atención de la salud (República Islámica del Irán);

105.30 Intensificar sus esfuerzos por ofrecer programas de formación sobre los derechos humanos a todos los agentes del orden a fin de prevenir los casos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza (Indonesia);

105.31 Mantener y ampliar las medidas dirigidas a sensibilizar a la policía y los agentes del orden acerca del respeto de la diversidad, la dignidad humana y los derechos de las minorías, y fortalecer los mecanismos de supervisión del comportamiento de la policía (República Islámica del Irán);

105.32 Dotar a la Fiscalía del Estado y al Departamento Especial de Crímenes de Guerra de capacitación y recursos suficientes para el enjuiciamiento de los perpetradores (República de Corea);

105.33 Profundizar las medidas de investigación y sanción de los autores de crímenes de guerra, en particular aquellos que ostentaban posiciones de mando en el momento del conflicto (Argentina);

105.34 Continuar el proceso de reforma judicial, particularmente intensificando los esfuerzos por eliminar la influencia política en el poder judicial (Austria);

105.35 Seguir adoptando las medidas necesarias para velar por el cumplimiento de la normativa en el sistema judicial nacional, en particular incorporando las normas internacionales de derechos humanos y de lucha contra la corrupción en

los programas de fomento de la capacidad diseñados para los funcionarios judiciales (Azerbaiyán);

105.36 Promover la independencia del Consejo Judicial y crear un marco disciplinario para los jueces y los fiscales (República Islámica del Irán);

105.37 Aplicar íntegramente las reformas del sector judicial a fin de garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial (Italia);

105.38 Mejorar los mecanismos internos de inspección y control de la administración pública, así como la cooperación con las fuerzas del orden, para combatir eficazmente la corrupción (Suecia);

105.39 Combatir la corrupción en el sector público y velar por el debido uso de la autoridad pública en la gestión y enajenación de bienes públicos (Canadá);

105.40 Seguir mejorando la aplicación de las políticas de lucha contra la corrupción, en particular mediante el refuerzo de la independencia y la eficacia del poder judicial (Estonia);

105.41 Aplicar, de manera concreta, las medidas adoptadas para fortalecer el estado de derecho y la lucha contra la corrupción (Francia);

105.42 Mejorar la representación de las mujeres en la vida política, en particular en el Gobierno y en el Parlamento (Francia);

105.43 Fortalecer las políticas públicas destinadas a mejorar la representación de las mujeres en la vida pública y política (Estado Plurinacional de Bolivia);

105.44 Adoptar medidas adicionales para reforzar la participación del sector civil y el diálogo nacional sobre los derechos humanos (Qatar);

105.45 Colaborar estrechamente con los agentes pertinentes en la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos relativas a la reforma electoral, con vistas a asegurar que los procesos electorales y el marco legislativo sean plenamente conformes con las normas internacionales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

105.46 Adoptar medidas oportunas y efectivas para salvaguardar la libertad de expresión, en particular poniendo coto a la impunidad de los ataques contra medios de comunicación, periodistas y otros profesionales de los medios, y velando por que esos casos se investiguen de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial, así como llevando a los autores ante la justicia (Namibia);

105.47 Realizar más esfuerzos para investigar todas las denuncias de amenazas y agresiones a periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y contribuir así a la promoción de la libertad de expresión (Eslovaquia);

105.48 Garantizar que se rindan cuentas por los ataques perpetrados en el pasado contra medios de comunicación y periodistas independientes (Suecia);

105.49 Velar por que todas las presuntas amenazas y agresiones a periodistas, profesionales de los medios de comunicación y, en términos más generales, representantes de la sociedad civil, como las ONG, se investiguen de manera pronta, exhaustiva, imparcial e independiente, a fin de fomentar unas condiciones propicias para el ejercicio de la libertad de expresión (Suiza);

105.50 Investigar a fondo las agresiones y amenazas graves a periodistas, activistas de la sociedad civil y grupos minoritarios y enjuiciar a los autores de esos actos (Estados Unidos de América);

105.51 Adoptar medidas adicionales para investigar las denuncias de intimidación y agresiones a periodistas y medios de comunicación, y enjuiciar a los autores de esos actos (Estonia);

105.52 Velar por que todos los enjuiciamientos por agresiones a periodistas, corrupción de alto nivel y crímenes de derecho internacional se lleven a cabo de manera eficaz e imparcial y de conformidad con las normas internacionales sobre la imparcialidad de los juicios (Países Bajos);

105.53 Velar por la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación contra la violencia, condenando esas agresiones cuando se produzcan y adoptando medidas adicionales para castigar las que siguen impunes (Austria);

105.54 Velar por que todas las denuncias de amenazas y ataques contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, así como contra ONG y defensores de los derechos humanos, se investiguen de manera exhaustiva, imparcial e independiente (Grecia);

105.55 Crear un entorno seguro para las actividades de los periodistas y los medios de comunicación (Belarús);

105.56 Destinar más esfuerzos a prevenir los casos de violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación (Chequia);

105.57 Implantar mecanismos para garantizar la libertad de expresión y la labor independiente de los periodistas (Perú);

- 105.58 Intensificar los esfuerzos por promover la libertad de prensa y de expresión, en particular fomentando la seguridad de los periodistas (Brasil);
- 105.59 Seguir mejorando la protección de los periodistas para poner fin a las agresiones de que pueden ser objeto (Francia);
- 105.60 Restablecer la comisión para la investigación de las agresiones a periodistas y encomendarle el mandato de publicar periódicamente informes de actividades sobre el alcance y la calidad de su cooperación con otros organismos gubernamentales (Alemania);
- 105.61 Adoptar medidas para garantizar que la comisión especial y el comité parlamentario rindan cuentas y sean eficaces en el seguimiento de las denuncias de violencia contra periodistas (Australia);
- 105.62 Adoptar medidas adicionales para garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y de los medios de comunicación, en particular velando por que se investiguen y enjuicien efectivamente las presuntas amenazas y ataques contra el personal y los bienes de los medios de comunicación (Canadá);
- 105.63 Reconocer la importancia que reviste para los periodistas la autorregulación de los medios de comunicación como instrumento más eficaz para elevar el nivel profesional y ético de los medios sin injerencias indebidas (Austria);
- 105.64 Aplicar políticas enérgicas para combatir la trata de personas, mediante las que se garantice también el enjuiciamiento de los autores (Sierra Leona);
- 105.65 Velar por la aplicación efectiva de la Estrategia de Lucha contra la Trata de Personas para el período 2012-2018 y su Plan de Acción (Bulgaria);
- 105.66 Reforzar sistemáticamente los mecanismos jurídicos e institucionales para combatir de manera más eficiente y eficaz la trata de personas a través de Montenegro (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 105.67 Seguir aumentando las acciones de lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y reforzar las medidas destinadas a prevenir y mejorar la detección de los casos de trata de personas (República Bolivariana de Venezuela);
- 105.68 Proseguir los esfuerzos por combatir la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas pertenecientes a minorías, y adoptar las medidas necesarias para brindar protección y asistencia a todas las víctimas de trata de personas (Argelia);
- 105.69 Adoptar medidas adicionales para combatir la trata de personas (Angola);
- 105.70 Reforzar las medidas prácticas de lucha contra la trata de personas, incluidas la identificación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores y la protección de las víctimas (Belarús);
- 105.71 Velar por que los autores de trata de personas sean enjuiciados (Federación de Rusia);
- 105.72 Adoptar medidas adicionales para la identificación, la protección adecuada y la rehabilitación de las víctimas de trata de personas (Federación de Rusia);
- 105.73 Adoptar más medidas para garantizar la rehabilitación y la reintegración de las víctimas de trata de personas (Armenia);
- 105.74 Reforzar su política pública de lucha contra la trata de personas, en particular de niñas y mujeres de origen romaní, ashkalí y gitano, a nivel regional y en cooperación con los países vecinos (Côte d'Ivoire);
- 105.75 Proseguir los esfuerzos nacionales de lucha contra la trata de personas y el maltrato de niños (Egipto);
- 105.76 Aplicar de manera enérgica programas de políticas públicas destinados a combatir la trata de personas, en particular de niñas y mujeres romaníes, ashkalíes y egipcianas (Ghana);
- 105.77 Aplicar su política pública de lucha contra la trata de personas, en particular de niñas y mujeres romaníes, ashkalíes y egipcianas, también a nivel regional y en cooperación con los países vecinos, garantizando que todas las víctimas de trata tengan acceso libre e inmediato a centros de acogida, atención médica, orientación psicológica, asistencia letrada y servicios de rehabilitación especializados, así como a permisos de residencia temporal, independientemente de su capacidad o su voluntad de cooperar con las autoridades judiciales (Honduras);
- 105.78 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la trata de personas (Iraq);
- 105.79 Garantizar la aplicación de las políticas destinadas a combatir la trata de personas, en particular para proteger a las niñas y mujeres romaníes, ashkalíes y egipcianas, que suelen estar particularmente expuestas al riesgo de convertirse en víctimas de este delito (México);
- 105.80 Aplicar políticas y medidas dirigidas a poner fin a la explotación sexual infantil (Sierra Leona);
- 105.81 Proseguir sus esfuerzos por crear conciencia sobre las uniones forzadas y los matrimonios infantiles o forzados en las comunidades romaní, ashkalí y egipciana, en particular garantizando la investigación y la sanción de esas prácticas

(Argentina);

105.82 Proteger la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);

105.83 Elaborar, en un plazo razonable, un proyecto de ley concreto para la legalización de las uniones de personas del mismo sexo que pueda ser aprobado sin demora por el Parlamento (Alemania);

105.84 Crear más oportunidades para que las mujeres puedan acceder a un empleo en el sector formal y adoptar medidas para eliminar la disparidad salarial entre los hombres y las mujeres (India);

105.85 Adoptar y aplicar políticas que promuevan el empleo de las personas con discapacidad (Ghana);

105.86 Seguir mejorando las medidas de lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad en el empleo mediante legislación (Maldivas);

105.87 Intensificar sus esfuerzos por combatir el trabajo infantil mediante inspecciones laborales sistemáticas y efectivas, investigando, enjuiciando y sancionando a los responsables y brindando asistencia a las víctimas (Timor Leste);

105.88 Emplear medidas eficaces para eliminar y prevenir las vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales (Turkmenistán);

105.89 Seguir trabajando para erradicar la pobreza y reducir la exclusión social (Libia);

105.90 Empezar a aplicar enfoques innovadores e innovaciones tecnológicas para lograr una prestación de servicios públicos eficiente, responsable y transparente (Azerbaiján);

105.91 Seguir adoptando medidas legislativas y administrativas para garantizar mejor los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (China);

105.92 Acelerar el proceso de aplicación de la nueva estrategia para el fomento de la protección social de las personas de edad (Gabón);

105.93 Intensificar sus esfuerzos por mejorar la calidad de los servicios de atención de la salud para los grupos que se encuentran en una situación especialmente vulnerable (México);

105.94 Poner en marcha estrategias para aumentar la participación de los niños romaníes, ashkalíes y egipcios en la educación (Sierra Leona);

105.95 Acelerar la adopción de medidas para ampliar la educación inclusiva de los niños con discapacidad (Bulgaria);

105.96 Seguir intensificando sus esfuerzos por mejorar el acceso a una educación de calidad para los niños con discapacidad que permanecen fuera del sistema educativo (Maldivas);

105.97 Proseguir los esfuerzos en el ámbito de la educación y formación sobre los derechos humanos (Marruecos);

105.98 Seguir reforzando su legislación nacional mediante la continuación de los esfuerzos por armonizar las leyes nacionales con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente las relativas a las mujeres y los niños (Bosnia y Herzegovina);

105.99 Destinar los recursos necesarios a la aplicación del Plan de Acción para Lograr la Igualdad de Género para el período 2017-2021 y hacer un seguimiento de su aplicación (Australia);

105.100 Seguir aplicando políticas de igualdad de oportunidades destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas, a combatir la violencia doméstica y la violencia contra la mujer y a eliminar los estereotipos de género tradicionales sobre el papel de la mujer en la sociedad (Namibia);

105.101 Fortalecer los órganos creados para eliminar la discriminación contra la mujer (Perú);

105.102 Seguir ocupándose de las deficiencias en lo relativo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prestando especial atención al empoderamiento económico y político de las mujeres, así como luchando contra la violencia y los estereotipos sobre el papel tradicional de la mujer (Rumania);

105.103 Aplicar plenamente los planes de acción sobre la igualdad de género a fin de garantizar la participación política, la educación y el empoderamiento económico de las mujeres, y atender a las necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple (Suecia);

105.104 Adoptar medidas adicionales para promover el empoderamiento económico de las mujeres y su participación en la vida política y la adopción de decisiones (Islandia) (Eslovenia);

105.105 Seguir adoptando medidas para combatir la discriminación contra las mujeres, y promover su empoderamiento económico y político (Nepal);

105.106 Aumentar los esfuerzos por abordar cuestiones específicas, como la falta de participación de mujeres en la vida política, la desigualdad salarial y el desigual reparto de las responsabilidades en el hogar (Uruguay);

105.107 Proseguir sus notables esfuerzos de promoción de la igualdad de género y adoptar medidas adicionales para crear un entorno que propicie la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida (Grecia);

105.108 Aplicar estrictamente la prohibición del aborto en función del sexo del feto y crear servicios de asistencia para las mujeres que se sientan presionadas a someterse a abortos por ese motivo (Uruguay);

105.109 Proseguir los esfuerzos por combatir la violencia doméstica y la violencia de género contra las mujeres (Nepal);

105.110 Reforzar la estrategia de protección contra la violencia doméstica (Angola);

105.111 Seguir adoptando medidas para mejorar la eficiencia de su marco institucional nacional, prestando especial atención a la superación de los obstáculos para el empoderamiento de las mujeres y a la protección de las mujeres y los niños contra todas las formas de violencia (Bhután);

105.112 Velar por que todos los actos de violencia doméstica y sexual contra las mujeres y las niñas sean investigados y enjuiciados sin demora y de manera efectiva (Eslovenia);

105.113 Velar por la aplicación efectiva de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, en particular impartiendo una capacitación completa a los agentes pertinentes: la policía, los fiscales, los jueces y los profesionales de la salud (República de Moldova);

105.114 Velar por que se investiguen exhaustivamente todos los presuntos casos de violencia doméstica, por que se enjuicie a los autores y por que se proteja e indemnice debidamente a las víctimas (Estonia);

105.115 Seguir concienciando y educando para combatir la violencia de género (Albania); continuar trabajando para promover en mayor medida los derechos de la mujer y apoyar la labor de concienciación y educación sobre la violencia de género (Georgia);

105.116 Destinar recursos suficientes al alojamiento y la atención de las víctimas de violencia doméstica. Poner fin a la cultura de impunidad de la violencia doméstica mediante el diálogo público y la promoción (Canadá);

105.117 Mejorar los servicios de apoyo a las víctimas de violencia doméstica (Irlanda);

105.118 Seguir promoviendo los derechos de las mujeres mediante la concienciación pública sobre el acoso sexual y sobre la necesidad de respetar los derechos y el bienestar de las mujeres (Filipinas);

105.119 Intensificar los esfuerzos por prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y velar por que las mujeres víctimas de violencia reciban ayuda adecuada y por que los autores sean enjuiciados (Italia);

105.120 Velar por que las víctimas de violencia doméstica tengan acceso a servicios integrales de orientación y rehabilitación, y por que se imparta capacitación periódica para sensibilizar a todo el personal y las autoridades clave que se ocupan de los casos de violencia doméstica (Malasia);

105.121 Seguir mejorando la promoción y protección de los derechos del niño, en particular mediante el fortalecimiento del Consejo de Derechos del Niño (Eslovaquia);

105.122 Reforzar el Consejo de Derechos del Niño y aumentar la capacidad de los órganos gubernamentales, el Parlamento, el Protector de los Derechos Humanos y las Libertades, la sociedad civil y las instituciones académicas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos de los niños (Argelia);

105.123 Aplicar la nueva Estrategia de Prevención y de Protección del Niño contra la Violencia para el período 2017-2021 mediante un enfoque claramente multisectorial que prevea también un sistema de seguimiento y evaluación eficaces (Croacia);

105.124 Adoptar las medidas necesarias para definir el nuevo Plan de Acción Nacional para la Infancia para el período 2018-2022 (Qatar);

105.125 Adoptar medidas para crear conciencia pública a fin de asegurar que la prohibición legal del castigo corporal se acate efectivamente (Uruguay);

105.126 Garantizar la representación proporcional de las minorías nacionales en el sector público a nivel nacional y local (Federación de Rusia);

105.127 Adoptar medidas adicionales para garantizar la igualdad de acceso de los miembros de las minorías nacionales, incluidos los romaníes, a la educación, los servicios de atención de la salud y el mercado laboral (Federación de Rusia);

105.128 Asignar un presupuesto adecuado a la Estrategia de Inclusión Social de los Romaníes y los Egiptanos para el período 2016-2020 a fin de garantizar su plena aplicación, y seguir trabajando para encontrar una solución duradera a los problemas de vivienda de las personas pertenecientes a minorías y velar por la integración de esas personas en el sistema educativo (Estado de Palestina);

105.129 Destinar recursos financieros adicionales a la aplicación de la estrategia de inclusión social de los romaníes y

los egipcios balcánicos (Estados Unidos de América);

105.130 Reforzar la labor de aplicación de la Estrategia para la Política de Minorías, especialmente con vistas a la conservación y el desarrollo de la cultura, la educación y la información en sus idiomas (Albania);

105.131 Seguir concienciando sobre las necesidades de la población romaní, en particular las de las mujeres y los niños, y establecer sistemas adecuados que faciliten su inclusión económica, social y educativa (Austria);

105.132 Proseguir los esfuerzos por garantizar que las comunidades romaní, ashkalí y egipcia puedan disfrutar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales (Perú);

105.133 Seguir realizando esfuerzos para promover la tolerancia y el diálogo interétnico en el país, en particular mediante el fortalecimiento de los Consejos de las Minorías (Brasil);

105.134 Aumentar los esfuerzos por poner fin a la discriminación por motivos étnicos y continuar trabajando para eliminar los estereotipos y los prejuicios contra las personas pertenecientes a las minorías nacionales (Chile);

105.135 Acelerar la ejecución de los programas —en particular, los proyectos de construcción— destinados a mejorar la integración de las personas pertenecientes a grupos minoritarios y resolver las cuestiones jurídicas relativas a su situación de residencia (Francia);

105.136 Fortalecer la función de los Consejos de las Minorías concebidos para representar a las minorías étnicas, y llevar a cabo campañas de información pública para combatir la intolerancia (Irlanda);

105.137 Intensificar los esfuerzos para garantizar la no discriminación de las minorías (Estado Plurinacional de Bolivia);

105.138 Seguir armonizando su legislación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Andorra);

105.139 Seguir aplicando medidas para aumentar la eficacia de la aplicación de la Ley de Prohibición de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad (República Bolivariana de Venezuela);

105.140 Promulgar legislación que sea más compatible con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Iraq);

105.141 Revisar la legislación nacional relativa a las restricciones de los derechos de las personas con discapacidad para armonizarla con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (República de Corea);

105.142 Continuar fortaleciendo las estructuras institucionales y las medidas de apoyo para garantizar los derechos de las personas con discapacidad (Chile);

105.143 Intensificar los esfuerzos por remediar la grave situación de los refugiados ofreciendo soluciones duraderas (Filipinas);

105.144 Prever en la legislación un mecanismo para acelerar la determinación de la apatridia (Namibia).

106. Montenegro examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

106.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Senegal);

106.2 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Egipto) (Honduras) (Sierra Leona); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (República Bolivariana de Venezuela); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Marruecos); adoptar medidas adicionales para ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);

106.3 Ratificar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso (Honduras);

106.4 Adoptar un proceso de selección abierto y basado en los méritos para escoger a los candidatos nacionales que se presentarán a las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

106.5 Redoblar sus esfuerzos para promover la igualdad y combatir la discriminación contra los miembros de las minorías nacionales y étnicas, los refugiados y las personas desplazadas, incluidas las personas de origen romaní, ashkalí y egipcio, las personas con discapacidad y otras personas y grupos marginados, particularmente en relación con su acceso al empleo, la seguridad social, la vivienda, la atención de la salud y la educación (Ecuador);

106.6 Modificar la disposición legal vigente que establece el requisito de que las personas transgénero se sometan a una intervención quirúrgica para obtener el reconocimiento legal (Portugal);

106.7 Adoptar una definición de tortura en la que no se prevea ningún tipo de prescripción, y que abarque todos los elementos que figuran en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (Portugal);

106.8 Eliminar la prescripción de la tortura del Código Penal y prevenir e investigar efectivamente las denuncias de maltrato físico de las personas privadas de libertad (Chequia);

106.9 Cambiar el planteamiento y el modelo médico actuales de la salud mental y la discapacidad prohibiendo las prácticas que conduzcan a la privación de libertad involuntaria de las personas con trastornos mentales o discapacidades psicosociales sobre la base de una sospecha de enfermedad mental (Portugal);

106.10 Adoptar medidas adicionales para garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y de los medios de comunicación, en particular velando por la igualdad de oportunidades de todos los medios para acceder a la financiación concedida por fuentes gubernamentales (Canadá);

106.11 Proteger a los medios de comunicación de la injerencia política reforzando la supervisión independiente del Organismo de Medios Electrónicos y el consejo rector del organismo público de radiodifusión (Estados Unidos de América);

106.12 Adoptar medidas para prohibir el matrimonio infantil y el trabajo infantil, en particular en las comunidades minoritarias (República de Corea);

106.13 Adoptar un enfoque de derechos humanos y discapacidad en sus leyes, políticas y medidas, además de impartir formación y crear conciencia sobre los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ecuador);

106.14 Proseguir sus esfuerzos por adoptar una estrategia integral de accesibilidad a fin de promover en mayor medida la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad y dotarla de recursos suficientes (Eslovaquia);

106.15 Facilitar la tramitación y la obtención de la documentación necesaria, como los documentos de registro civil, a los miles de apátridas presentes en el país (Filipinas).

107. Montenegro ha examinado y tomado nota de las recomendaciones que figuran a continuación:

107.1 Intensificar la supervisión de las empresas montenegrinas que operan en el exterior con respecto a cualquier repercusión negativa que las actividades de esas empresas puedan tener en el disfrute de los derechos humanos, en particular en las zonas de conflicto, incluidas las situaciones de ocupación extranjera, donde el riesgo de que se vulneren los derechos humanos es mayor (Estado de Palestina);

107.2 Seguir promoviendo el desarrollo social y económico sostenible para sentar una base sólida que permita a su población disfrutar de todos los derechos humanos (China);

107.3 Intensificar los esfuerzos para garantizar la no discriminación de los pueblos indígenas (Estado Plurinacional de Bolivia).

108. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## **Anexo**

*[Inglés únicamente]*

### **Composition of the delegation**

The delegation of Montenegro was headed by Deputy Prime Minister for the Political System, the Interior and Foreign Policy and Minister of Justice, H.E. Mr. Zoran Pažin, and composed of the following members:

H.E. Mr. Milorad Šćepanović, Permanent Representative of Montenegro to the United Nations and other international organizations in Geneva;

H.E. Mr. Kemal Purišić, Minister of Labour and Social Welfare;

Ms. Blanka Radošević Marović, Director General for Promotion and Protection of Human Rights and Freedoms, Ministry for Human and Minority Rights;

Mr. Leon Gjokaj, Director General for Promotion and Protection of Rights and Freedoms of Minorities and Other National Minority Groups, Ministry for Human and Minority Rights;

Mr. Goran Kušević, Director General for social welfare and child protection, Ministry of Labour and Social Welfare;

Ms. Marijana Laković-Drašković, Director General for Judiciary, Criminal Justice and Supervision, Ministry of Justice;

Ms. Nataša Radonjić, Director General for Execution of Criminal Sanctions, Ministry of Justice;

Mr. Zoran Ulama, National Coordinator for Fight Against Trafficking in Human Beings;

Ms. Biljana Pejović, Head of the Gender Equality Department, Ministry for Human and Minority Rights;

Ms. Senka Klikovac, Head of Department in the Directorate for Health Care, Ministry of Health;

Ms. Ana Ražnatović, Director of the Directorate for the United Nations, Ministry of Foreign Affairs;

Ms. Tamara Milić, Head of the Department for preschool and inclusive education, Ministry of Education;

Ms. Sanja Žugić, Chef de Cabinet to the Minister of Human and Minority Rights;

Ms. Lela Vuković, Chef de Cabinet to the Minister of Labour and Social Welfare;

Ms. Dragica Vučinić, Deputy Director, Administration for the Care of Refugees;

Ms. Ljulja Đonaj, Senior Police Inspector, Police Administration;

Ms. Vjera Šoć, Senior Adviser, Ministry of Labour and Social Welfare;

Ms. Dragana Šćepanović, Head of the Division for Human Rights and Legal Issues, Directorate for the United Nations, Ministry of Foreign Affairs;

Ms. Jelena Raičević, Adviser in the Directorate for Construction, Ministry for Sustainable Development and Tourism;

Mr. Radule Kojović, Judge, Supreme Court;

Ms. Sanja Boreta, Secretary of the Supreme Court;

Mr. Veselin Vučković, State Prosecutor, Supreme State Prosecutor's Office;

Ms. Ana Bošković, State Prosecutor, Prosecutor's Office;

Mr. Miljan Vlaović, Adviser, Supreme State Prosecutor's Office;

Ms. Tamara Brajović, First Counsellor, Permanent Mission of Montenegro to the United Nations and other international organizations in Geneva.